JOHN GUA

Secretaria de Transito y Transporte de Armenia

ORDEN DE COMPARENDO UNICO NACIONAL

ORDEN DE COMPARENDO No 63001000000049726008

1 FECHA Y HORA 13 11 2025 12 45 51
2 LUGAR DE LA INFRACCIÓN Carrera 23 Calle 22 El BOSQUE Armenia

3 PLACA JSK32D

4 MATRICULADO EN Bogotá D C

5 CÓDIGO DE INFRACCIÓN C14
Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente Además el vehículo será inmovilizado

6 Clase de servicio PARTICULAR

7 Tipo de vehículo MOTOCICLETA

8 Radio de acción

9 Modalidad de transporte

9 1 Transporte de pasajeros

10 DATOS DEL INFRACTOR

Identificación NN NN

Licencia de conducción

Categoría

Expedición

Vencimiento

Nombre NN NN

Dirección

Edad

Teléfono

Celular

Municipio

Autorizo a la autoridad de tránsito **para que se le notifique vía correo** electrónico a la siguiente dirección
Correo Electronico

11 TIPO INFRACTOR

Conductor

12 LICENCIA DE TRÁNSITO

10006816721

13 PROPIETARIO

Identificación: **Cedula Ciudadania 1024519102**

Propietario: **JOHN ALEJANDRO GUASCA VALENCIA**

14 DATOS DE LA EMPRESA

Empresa:

NIT:

Tarjeta de operación:

15. DATOS AGENTE DE TRÁNSITO:

Agente de tránsito: PAULO CESAR CARDONA RUIZ

Placa: 019

Entidad:

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DÁDIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, O DE IGUAL FORMA, AL EXTENDER DOCUMENTO PÚBLICO, CONSIGNE UNA FALSEDAD O CALLE TOTAL O PARCIALMENTE LA VERDAD INCURRIRÁ EN LA SANCIÓN PREVISTA EN EL CÓDIGO PENAL (CONCUSIÓN-COHECHO O FALSEDAD IDEOLÓGICA EN DOCUMENTO PÚBLICO).

16 DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN

Patio Nº:

Dirección:

Placa Grúa:

Consecutivo:

Información adicional de la infracción:

EL CONDUCTOR SE DEBE PRESENTAR DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES ANTE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA.
Valor de la infracción. $ 1.207.860

17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRÁNSITO:

conductor de motocicleta es requerido en puesto de **control carrera 23** don calle 21 y 22 se observa que está infringiendo **la norma del decreto** municipal de la alcaldia de Armenia de pico y placa **articulo 55 de la ley** 769 del 2002 hace el lago de que va a parar y **se da a la fuga**. . **se da a la fuga**

18. DATOS DEL TESTIGO

Identificación: Cedula Ciudadania 9734108

Nombre: HUGO ARMANDO NUÑEZ

Dirección.

Teléfono:

RUNT

Tipo de Documento *
C C. Cédula Ciudadanía

Nro. Documento *
1024519102

Datos Básicos

Tipo Documento	CÉDULA CIUDADANÍA	Número Documento:	1024519102
Nombres	JOHN ALEJANDRO	Apellidos:	GUASCA VALENCIA
Estado de la persona en RUNT	ACTIVA	Celular:	3115115098
Correo Electronico:			

CL 48 J BIS No. 5 L - 59	BOGOTA - BOGOTA D.C. -	0000000	CASA	ACTIVO	NO

Para efectos de notificación de comparendos o multas, ésta se debe realizar en la última dirección registrada o actualizada en el Registro Único N[illegible] 1943 del 14 de jul o de 20

ALCALDÍA DE ARMENIA | Secretaría de Tránsito

SETTA

ST-PTM-IT-014790

Armenia, Quindío 18 de septiembre de 2026

Señor
JOHN ALEJANDRO GUASCA VALENCIA
CL 48 J BIS NO 5 L-59 (Dirección Registrada en el RUNT)
Teléfono 3115115098
BOGOTA D.C.

Cordial saludo,

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 31, 7, 129, 134 y 1362 de la Ley 769 de 2002, en concordancia con las consideraciones de la Corte Constitucional en las Sentencias C-530 de 2003, C-980 de 2010 y C-089 de 2011, me permito informarle que el Agente de Tránsito y Transporte PAULO CESAR CARDONA RUIZ identificado con **placa** 019, realizó la orden de comparendo número 63001000000049726008 el día 13/11/2025 por la infracción C14.

Informo que la conducta se cometió en el vehículo de **placas** JSK32D **que según el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, es de su propiedad.**

Teniendo en cuenta que el conductor o responsable del **vehículo no se hizo presente en el lugar** de los hechos, corresponde al despacho vincular dentro **de un proceso contravencional al** propietario del automotor, para que ejerza su derecho de **defensa y contradicción.**

Su vinculación es obligatoria en atención al artículo 129 **de la Ley 769 de 2002, el cual establece** el deber de notificar al último propietario registrado del **vehículo para que rinda descargos:**

> *"Artículo 129. De los informes de tránsito. Los informes* ***de las autoridades de tránsito por*** *las infracciones previstas en este código, a través de* ***la imposición de comparendo, deberán*** *indicar el número de la licencia de conducción, el* ***nombre, teléfono y dirección del presunto*** *inculpado y el nombre y número de placa del agente* ***que lo realiza. En el caso de no poder*** *indicar el número de licencia de conducción del* ***infractor, el funcionario deberá aportar*** *pruebas objetivas que sustenten el informe o la* ***infracción, intentando la notificación al*** *conductor;* ***si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación.*** (Negrilla y subrayado fuera de texto).

[1]Modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010

[2]Modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 y el **artículo 205 del Decreto Ley 019 de 2012**

Calle 22 No 27-37 segundo piso de la plaza minorista, ARMENIA Q CP 63004
Contacto (606) 7417100, correo electrónico transito@armenia.gov.co

DIEGO RAMIREZ
C.C.97[illegible]

ALCALDÍA DE ARMENIA | Secretaría de Tránsito

SETTA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

VINCULACIÓN AL PROCESO CONTRAVENCIONAL POR SER PROPIETARIO DEL VEHICULO AUTOMOTOR.

La Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia, en uso de sus facultades legales señaladas en los artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar el (los) siguiente (s) oficio (s).

OFICIO	FECHA	NOTIFICADO	DIRECCIÓN	CONTACTO-	COMPARENDO	PLACA DEL VEHÍCULO
ST-PTM-IT-014790	18/09/2026	JOHN ALEJANDRO GUASCA VALENCIA	CL 48 J BIS NO 5 L-59	3115115098	630010000000 49726008- infracción C14	JSK32D

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se pública el presente aviso por un término de (5) días hábiles contados a partir de su publicación en la página web de la Alcaldía de Armenia, término donde una vez vencido, dará lugar a que la notificación se entienda surtida.

RECURSOS QUE PROCEDE: Ninguno

AUTORIDAD QUE LO EXPIDE: Inspección de Tránsito y Transporte de Armenia.

Es de aclarar que fue notificado a la última dirección que registra en el RUNT, donde los usuarios están obligados actualizar su información en dicha plataforma.

La notificación aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente notificada y en firme al finalizar el día siguiente de la desfijación del aviso.

Certifico que el presente aviso se fija hoy (7) de octubre de 2026, a las 8:00 de la mañana, por un término de (5) días y se retira el día (14) de octubre del 2026, a las 6:00 de la tarde. (Se fija en lugar de acceso al público).

ANEXOS: Se adjunta al aviso 6 fOLIOS útiles.

NOTA: El día de la notificación se le entregará copia íntegra del expediente.

Suleny Ocampo Quintero
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyecto y elaboro: Camilo Andrés Ramírez / Abogado Contratista / Secretaria de Transito de Armenia Setta

Calle 22 No 27-37 segundo piso de la plaza minorista, ARMENIA Q CP 6300
Contacto (606) 7417100, correo electrónico transito@armenia.gov.co

De manera complementaria, el artículo 8 del referido código establece la obligación de la actualización del Registro Nacional Automotor en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT por parte de los propietarios de vehículo y en caso de no realizarlo, lo imposibilita para adelantar tramites en materia de tránsito y transporte, ante cualquier autoridad de tránsito del país.

Igualmente, el artículo 55 ibídem, establece que toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero, peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que el sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual manera resulta aplicable el artículo 93-1 de la Ley 769 de 2002, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1383 de 2010, según el cual:

> *"Artículo 93-1. Solidaridad por multas. Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables a los propietarios o a las empresas".*

Bajo las anteriores y con el fin de garantizar su debido proceso, a través de las garantías del derecho de defensa y contradicción, permitiendo que presente descargos, aporte y solicite pruebas y en general ejerza su defensa dentro del proceso contravencional que se iniciará.

Se advierte que el presente trámite no significa la atribución de una responsabilidad objetiva, sino que tiene como objeto garantizar su debido proceso con ocasión de un procedimiento de tránsito donde no se pudo identificar al conductor o responsable y que tiene relación con una infracción de tránsito en un vehículo de su propiedad.

Con relación al debido proceso es pertinente traer a colación la sentencia C-361/16, la cual expresa: relación con el artículo 29 de la Constitución, derecho fundamental al debido proceso, en el sentido que con la "...previsión de dicha sanción no constituye la afectación de las garantías básicas del derecho fundamental al debido proceso, pues el mismo CNT (art. 135 y 136 L. 769/02) establece un procedimiento para controvertir las presuntas contravenciones cometidas por los ciudadanos. En efecto, en el marco de las obligaciones derivadas del derecho fundamental al debido proceso, los ciudadanos pueden cuestionar las decisiones de las autoridades de tránsito sobre la presunta comisión de infracciones y por tanto oponer las circunstancias de hecho y de derecho que consideren pueden desvirtuar la decisión de dichas autoridades, toda vez que pueden existir circunstancias eximentes de responsabilidad como la fuerza mayor, el caso fortuito o el hecho de un tercero que deban ser valoradas en cada caso concreto y de manera previa a la imposición de toda sanción" y adicionalmente el propio código en el artículo 136, "prevé que la autoridad de tránsito que genere una orden de comparendo y previa a la imposición de toda

sanción "decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles", pues con ello puede valorar las circunstancias de la presunta infracción de tránsito y determinar si existe alguna circunstancia que amerite la revisión de su decisión inicial".

Por todo lo anterior le requiero para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente oficio, se presente ante la Inspección Primera de Tránsito y Transporte con el fin de rendir descargos.

Los descargos serán recepcionados en audiencia pública, en esta misma diligencia tendrá que aportar o solicitar las pruebas que estime útiles, pertinentes y conducentes.

También me permito informar que de conformidad con el artículo 138 de la Ley 769 de 2002, usted podrá comparecer por sí mismo o con apoderado, quien tendrá que ser abogado en ejercicio.

Al momento de comparecer deberá presentar su documento de identidad.

NOTA: En caso de haber realizado el pago del comparendo, hacer caso omiso a la presente notificación.

Cordialmente,

Suleny Ocampo Quintero
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyectó/ Elaboró: Camilo Andrés Ramírez Giraldo - Contratista Inspección de tránsito
Revisó: Suleny Ocampo Quintero - Inspectora de tránsito- Inspección de tránsito